



Nº DE EXPEDIENTE: SP25-00625

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DEL NUEVO ESTADIO SEMIPERMANENTE EN EL RECINTO DE LA CAJA MÁGICA.

- 1. OBJETO.**
- 2. CONSIDERACIONES PREVIAS.**
- 3. ANTECEDENTES.**
- 4. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO.**
- 5. ALCANCE DEL SERVICIO.**
- 6. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.**
- 7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.**
- 8. CLÁUSULAS SOCIALES.**
- 9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
- 10. NORMATIVA.**

ANEXOS:

1. Hoja informativa Dirección General de Patrimonio Cultural. (N.º EXPEDIENTE: RES/1026/2022. N.º 49/720127.9/22)
2. Informe Histórico y Paleontológico para la intervención Arqueopaleontológica en el futuro Parque Lineal del Manzanares redactado por D. Juan Gómez Hernanz y D^a. Elena Nicolás Checa a petición de la Empresa Municipal del Suelo de Madrid de junio de 1998.
3. Proyecto de la obra civil correspondiente a la ejecución de la pantalla plástica y de la mota de defensa de cierre para la contención de infiltraciones, en el tramo correspondiente a la margen derecha del río Manzanares en el ámbito del complejo Caja Mágica de noviembre de 2003.
4. Seguimiento arqueológico de los trabajos de movimiento de tierras pertenecientes a la cimentación del complejo deportivo dedicado al tenis del parque lineal del Manzanares en Madrid.
5. Informe estudio geotécnico fase I: informe con resumen y conclusiones únicamente de la Fase I, puesto que la Fase II todavía no se ha ejecutado (Se realizará una vez desecado parcialmente el Lago Ecológico, al inicio de las obras de construcción del nuevo estadio).
6. Extracto MOVIMIENTO DE TIERRAS: información extraída de la memoria descriptiva y memoria constructiva del Proyecto de Ejecución.
7. Planimetría:
 - PLANO DE SITUACIÓN.
 - PMT PERFIL LONGITUDINAL EXCAVACIÓN.
 - PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 01-12.
 - PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 13-24.



- PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 25-33.
- PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 01-12.
- PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 13-24.
- PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 25-33.
- URBANIZACIÓN. PLANTA DE DEMOLICIONES.
- URBANIZACIÓN. PLANTA SITUACIÓN ACTUAL.

1 OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica especializada para la ejecución del control y seguimiento arqueológico de las obras del nuevo estadio semipermanente a realizarse en el recinto de La Caja Mágica, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico y arqueología preventiva.

2 CONSIDERACIONES PREVIAS:

Las intervenciones objeto de este expediente se recogen en el anexo a este pliego en el documento.

1. Hoja informativa Dirección General de Patrimonio Cultural. (N.º EXPEDIENTE: RES/1026/2022. N.º 49/720127.9/22)

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituye el conjunto de Instrucciones, Normas y Especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirá la contratación de los trabajos descritos anteriormente.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es adicional al alcance de la intervención descrito en la Hoja informativa Dirección General de Patrimonio Cultural

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes el conocimiento del presente pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

3 ANTECEDENTES:

El complejo de la Caja Mágica situado en Camino de Perales nº23 en el distrito de Usera en término municipal de la ciudad de Madrid es un complejo multifuncional de 17 hectáreas, diseñado por el arquitecto Dominique Perrault, cuyas obras finalizaron en el año 2009.

Los antecedentes arqueo-paleontológicos de estas obras de construcción del complejo Caja Mágica se remontan al 21 de septiembre de 2005 cuando la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, dictó la siguiente resolución, modificada con fecha 22 de marzo de 2006:

Autorizar, a los efectos previstos por la Ley 10798 de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, las obras solicitadas por el Ayuntamiento de Madrid del Complejo Deportivo dedicado al tenis

en el Parque del Manzanares de Madrid, debiéndose realizar un control arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierra.

Como consecuencia de la anterior resolución, las obras de cimentación realizadas para la construcción del Complejo deportivo dedicado al tenis conocido como “Caja Mágica”, se realizaron con supervisión arqueológica documentada a través de memoria en la que se recogen los trabajos ejecutados por la empresa Arquestrato S.L. emitida en el año 2007.

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. es la empresa pública municipal que gestiona y mantiene el Complejo Deportivo Caja Mágica, situada en la parcela de titularidad municipal citada anteriormente y que ya fue objeto de supervisión arqueológica durante las obras de este complejo finalizadas en el año 2009.

El 17 de septiembre de 2021 se suscribe un convenio entre el Ayuntamiento de Madrid, la Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio (Madrid Destino) y Madrid Trophy Promotion (MTP) para la celebración del torneo de Tenis Profesional Master 1000 (ATP/WTA) en la ciudad de Madrid en el periodo comprendido entre 2023 y 2030.

Para dar cumplimiento a la materialización de este nuevo estadio en el interior de la parcela de la Caja Mágica ya existente, Madrid Destino ha contratado al mismo arquitecto Dominique Perrault, quien ha redactado el anteproyecto, el proyecto básico y el de ejecución del nuevo estadio en la Caja Mágica, con el que se está tramitando la correspondiente Licencia Urbanística (350/2022/14393) para las obras de construcción del nuevo estadio semipermanente en Caja Mágica.

4 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

La Caja Mágica es un moderno recinto deportivo y de eventos ubicado en Madrid, específicamente en el distrito de San Fermín, junto al río Manzanares. Inaugurado en 2009, este complejo es conocido por su arquitectura vanguardista, diseñada por el arquitecto francés Dominique Perrault.

Se trata de un conjunto arquitectónico coherente tanto por su arquitectura como por sus espacios exteriores. El edificio principal consiste en un volumen de planta cuadrada construido en hormigón y acero, cubierto con unas estructuras móviles que permiten abrir o cerrar las pistas de tenis principales. Todo el conjunto está envuelto por una fachada en malla de acero que protege los espacios de circulación.

El volumen principal, así como las dos plataformas laterales (“Tennis Garden”) se posan sobre un lago artificial que está conectado al sistema de agua reciclada procedente de la EDAR de la China y que configura el elemento principal de la ordenación paisajística del conjunto.

El conjunto se completa con un edificio longitudinal que organiza la fachada respecto al camino de Perales y el Barrio de San Fermín, conocido como “Tennis Indoor”.



Este recinto tiene tres pistas principales, siendo la más grande el Estadio de Tenis, que se utiliza principalmente para el **Mutua Madrid Open**, uno de los torneos de tenis más importantes del mundo. La Caja Mágica está equipada con cubiertas retráctiles que permiten adaptar el espacio a las necesidades del evento, ya sea en condiciones de sol o lluvia.

Además de los eventos deportivos, la Caja Mágica también es sede de conciertos, eventos culturales y actividades corporativas. Su diseño modular permite su uso para todo tipo de espectáculos y acontecimientos de gran escala.

La lógica evolución de crecimiento de un torneo de tenis internacional como el Mutua Madrid Open de tenis, hace necesario mejorar y ampliar las instalaciones dedicadas a las pistas de tenis. La actual configuración de tres pistas cubiertas dentro del edificio principal de la Caja Mágica; el estadio principal con 12.500 asientos, estadio 2 con 2.900 asientos y el estadio 3 con 1.900 asientos, provoca un salto de aforo demasiado grande. La solución para satisfacer estas necesidades es la construcción de un nuevo estadio, que disponga de una capacidad de hasta 10.000 personas.

Esta necesidad principal se completa con la necesidad de reorganizar y aumentar las zonas exteriores dedicadas a la prensa además de la necesidad de integrar las circulaciones públicas del “Tennis Garden” con el conjunto de la Caja Mágica.

5 ALCANCE DEL SERVICIO:

El servicio comprenderá, de forma no limitativa, las siguientes actuaciones:

- **Proyecto de Actuación Arqueológica**

La empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) el Proyecto de Actuación Arqueológica, redactado por un arqueólogo con la especialidad requerida. El proyecto incluirá, como mínimo:

Descripción y delimitación del ámbito de actuación:

- Plano de situación.
- Plano general del proyecto de reforma.
- Plano acotado con propuesta de actuación arqueológica/paleontológica (El polígono de la zona propuesta de actuación debe de ser entregado tanto en papel como en soporte digital.
- Fotografías del estado actual.
- Antecedentes históricos y arqueológicos de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).
- Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).
- Metodología y técnicas razonadas.
- Plan de trabajo.
- Plazo de ejecución e inicio previsto.



- Equipo y medios.
- Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar (incluir la póliza del seguro contratado).
- Documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica/paleontológica por parte de la propiedad o persona acreditada por la misma.
- Enumeración detallada de los documentos aportados.

La empresa adjudicataria deberá:

Consultar los expedientes arqueológicos y paleontológicos previos del ámbito, custodiados por la DGPC, Integrar la información relevante en el proyecto de actuación y en el seguimiento arqueológico.

- **Control arqueo-paleontológico de los movimientos de tierra**

La empresa adjudicataria realizará el seguimiento arqueo-paleontológico continuo o periódico, en función de las necesidades de la obra, de todos los movimientos de tierra incluidos en el proyecto, de acuerdo con la Hoja Informativa remitida por la DGPC.

Esto incluye, entre otros:

- Excavación general de explanación.
- Excavación de cimentaciones.
- Zanjas de saneamiento, abastecimiento, riego, hidrantes, instalaciones interiores y urbanización.
- Pozos, arquetas, acometidas y cualquier remoción del terreno que pueda afectar a niveles arqueológicos o paleontológicos.

El arqueólogo deberá:

- Supervisar los frentes de excavación.
- Analizar perfiles y detectar posibles cambios estratigráficos.
- Documentar cualquier indicio arqueológico o paleontológico.
- Realizar el registro gráfico y escrito necesario.

El inicio del seguimiento arqueológico quedará condicionado a la autorización del proyecto por parte de la DGPC.

- **Procedimiento ante apariciones de restos**

En caso de localizar restos arqueológicos, paleontológicos o facies susceptibles de contener microfauna, el adjudicatario deberá:

- Ordenar la paralización inmediata de los trabajos en el área afectada.
- Proceder al balizamiento y protección de la zona.
- Notificar de forma inmediata a la DGPC.



- Ejecutar las actuaciones que la DGPC indique (muestreo, excavación puntual, ampliación de área, etc.).

La empresa adjudicataria no podrá continuar los trabajos en el área afectada sin la autorización expresa de la DGPC.

- **Toma de muestras paleontológicas**

Cuando durante los movimientos de tierra se identifiquen depósitos o facies susceptibles de contener microfauna u otros restos paleontológicos, el arqueólogo deberá:

- Realizar la toma de muestras en cantidad suficiente,
- Etiquetarlas, conservarlas y almacenarlas correctamente,
- Documentar su contexto y procedencia,
- Integrarlas en la memoria final conforme a la normativa vigente

- **Georreferenciación y planimetría**

Todos los restos, niveles, hallazgos o muestras identificadas deberán ser:

- Georreferenciados en el sistema ETRS89,
- Incorporados a la planimetría oficial del PGOUM de 1997,
- Acotados y documentados mediante registro planimétrico y fotográfico,
- Representados de forma precisa para su integración en los informes y memoria final.

- **Informes de seguimiento**

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario elaborará informes periódicos de seguimiento, con la frecuencia que establezca la DGPC.

- Descripción de los trabajos realizados.
- Incidencias y hallazgos.
- Registro gráfico y planimétrico.
- Avance del movimiento de tierras supervisado.

- **Memoria final de la actuación**

Finalizado el seguimiento arqueo-paleontológico, la empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar la memoria final, la cual contendrá:

- Desarrollo completo de la intervención.
- Registro detallado de hallazgos.
- Resultados del muestreo paleontológico.
- Georreferenciación y planimetría final.
- Conclusiones y valoración arqueológica/paleontológica.



El contrato no se considerará finalizado hasta que la DGPC emita su conformidad a la memoria final.

6 DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

El Licitador podrá disponer de:

1. Hoja informativa Dirección General de Patrimonio Cultural. (N.º EXPEDIENTE: RES/1026/2022. N.º 49/720127.9/22)
2. Informe Histórico y Paleontológico para la intervención Arqueopaleontológica en el futuro Parque Lineal del Manzanares redactado por D. Juan Gómez Hernanz y D^a. Elena Nicolás Checa a petición de la Empresa Municipal del Suelo de Madrid de junio de 1998.
3. Proyecto de la obra civil correspondiente a la ejecución de la pantalla plástica y de la mota de defensa de cierre para la contención de infiltraciones, en el tramo correspondiente a la margen derecha del río Manzanares en el ámbito del complejo Caja Mágica de noviembre de 2003.
4. Seguimiento arqueológico de los trabajos de movimiento de tierras pertenecientes a la cimentación del complejo deportivo dedicado al tenis del parque lineal del Manzanares en Madrid.
5. Informe estudio geotécnico fase I: informe con resumen y conclusiones únicamente de la Fase I, puesto que la Fase II todavía no se ha ejecutado (Se realizará una vez desecado parcialmente el Lago Ecológico, al inicio de las obras de construcción del nuevo estadio).
6. Extracto MOVIMIENTO DE TIERRAS: información extraída de la memoria descriptiva y memoria constructiva del Proyecto de Ejecución.
7. Planimetría:
 - PLANO DE SITUACIÓN.
 - PMT PERFIL LONGITUDINAL EXCAVACIÓN.
 - PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 01-12.
 - PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 13-24.
 - PMT PERFILES TRANSV. EXCAVACIÓN 25-33.
 - PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 01-12.
 - PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 13-24.
 - PMT PERFILES TRANSV. RELLENO 25-33.
 - URBANIZACIÓN. PLANTA DE DEMOLICIONES.
 - URBANIZACIÓN. PLANTA SITUACIÓN ACTUAL.

Toda esta documentación podrá descargarse desde la plataforma de contratación.

Esta documentación deberá ser tenida en cuenta por el licitador para preparar su oferta y para organizar y planificar los trabajos objeto de este expediente.

Esta documentación tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo que el Adjudicatario no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose MADRID DESTINO el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento.



7 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:

El licitador será una persona física o sociedad jurídica que disponga como mínimo con un equipo multidisciplinar para llevar a cabo el desarrollo de este pliego de condiciones.

MADRID DESTINO y el Adjudicatario mantendrán un estrecho contacto durante el desarrollo de los trabajos, con el fin de realizar los necesarios intercambios de información de acuerdo con la planificación aprobada, de manera que las aprobaciones por MADRID DESTINO de las diferentes partes de los trabajos, permitan cumplir los objetivos del presente contrato.

La dotación mínima de medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos será:

- **Arqueólogo director de la Intervención**

Profesional responsable de la dirección técnica global de la actuación arqueológica y supervisión del control arqueo-paleontológico.

Requisitos mínimos:

- Titulación universitaria en Arqueología, Historia, Prehistoria, Patrimonio o equivalente.
- Especialización en arqueología acorde a los periodos susceptibles de aparecer en el ámbito (Prehistoria reciente, época romana, medieval/moderna, etc.).
- Experiencia mínima de 3 años en intervenciones arqueológicas asociadas a obras civiles o urbanización.
- Experiencia en la elaboración de Proyectos de Actuación Arqueológica y Memorias Finales revisadas por la DGPC.
- Conocimientos acreditables en georreferenciación ETRS89, SIG/GIS y registro estratigráfico.

Funciones principales:

- Redacción del Proyecto de Actuación Arqueológica.
- Dirección y supervisión del seguimiento arqueo-paleontológico.
- Identificación, documentación y valoración inicial de hallazgos.
- Dirección del equipo técnico.
- Elaboración de informes y Memoria Final.
- Interlocución técnica con la Dirección Facultativa y DGPC

- **Paleontólogo Especialista**

Profesional responsable de la identificación y valoración de facies paleontológicas susceptibles de contener restos de microfauna, así como de la toma y caracterización de muestras paleontológicas.

Requisitos mínimos:



- Titulación universitaria en Geología, Paleontología o equivalente.
- Experiencia mínima de 3 años en intervenciones paleontológicas vinculadas a obra civil
- Competencia acreditada en identificación de facies con microfauna, técnicas de muestreo, procesado y análisis básico de sedimentos.
- Conocimiento de los criterios de la DGPC y normativa sectorial aplicable.

Funciones principales:

- Asesoramiento técnico en fases iniciales y durante el seguimiento arqueológico.
- Identificación de depósitos susceptibles de contener restos paleontológicos.
- Toma de muestras en cantidad suficiente y bajo criterios científicos.
- Informe técnico paleontológico para integrar en la memoria final.
- Coordinación arqueólogo–paleontólogo en caso de aparición de restos mixtos.

En todos los casos, la experiencia de los técnicos indicados deberá ser acreditada con el CV firmado, certificado de empresa y/o informe de vida laboral.

El licitador se comprometerá a aportar cualquier otra titulación que resulte exigida por la tipología del servicio y no esté amparada por las titulaciones exigidas como mínimas.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la **sustitución inmediata** de cualquier miembro del equipo.

El equipo mínimo deberá estar permanentemente disponible durante la duración del movimiento de tierras.

El arqueólogo director y el paleontólogo deberán coordinar su disponibilidad para atender incidencias con la inmediatez necesaria.

El contratista pondrá a disposición del contrato todos los medios materiales y humanos necesarios para una correcta ejecución del contrato.

8 CLAÚSULAS SOCIALES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de estas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo*.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En la determinación del precio del contrato se tendrá en cuenta el salario base establecida en el Convenio Colectivo que resulte aplicable, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la ejecución de la obra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

4.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.



La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros quince días desde el inicio del contrato, de:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.

El Contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, la Contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

MADRID DESTINO, será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa Adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

5. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

El Contratista deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas a la ejecución del contrato que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.



Control de ejecución de las cláusulas sociales

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de estas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LAS RECLAMACIONES PATRIMONIALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

Los adjudicatarios del presente contrato habrán de asumir, en su caso, la responsabilidad patrimonial frente a terceros por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de cualesquiera de los trabajos objeto del presente contrato, asumiendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder, conforme a lo indicado en el artículo 196 LCSP.

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y hasta su liquidación, siempre que se inicie un procedimiento de reclamación patrimonial en relación con los trabajos del mismo, MADRID DESTINO podrá requerir a las empresas adjudicatarias la realización de cuantas inspecciones sean necesarias para el esclarecimiento de las circunstancias que hayan podido concurrir en los hechos, así como la emisión de cuantos informes sean requeridos.

En este caso, los informes serán emitidos en el plazo máximo de 10 días desde su requerimiento.

Los citados trabajos se ejecutarán siempre en coordinación con los técnicos de MADRID DESTINO. Para tal fin las empresas adjudicatarias dispondrán de personal cualificado, de los medios materiales apropiados, y designarán a un representante frente a MADRID DESTINO.

11. NORMATIVA.

La ejecución del presente contrato se regirá por lo dispuesto en la siguiente normativa, sin perjuicio de aquellas otras disposiciones que resulten de aplicación por razón del objeto o del ámbito territorial. En ningún caso la falta de mención en este apartado eximirá al adjudicatario de su aplicación y cumplimiento.



Normativa en materia de contratación pública

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Normativa en materia de patrimonio histórico y arqueología

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 13/1993, de 25 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Zona Arqueológica y Paleontológica "Terrazas del Manzanares".
- Instrucciones, criterios y Hojas Informativas emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de obligado cumplimiento para la ejecución del servicio.

Normativa técnica y cartográfica

- Normativa oficial sobre georreferenciación en sistema ETRS89.
- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM 1997), en lo relativo a la planimetría oficial requerida para la georreferenciación y acotación de hallazgos.
- Normas UNE aplicables, en su caso, a la documentación técnica, planimetría y procedimientos de registro.

Normativa en materia de seguridad y salud

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normativa en materia de protección de datos
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Otra normativa aplicable

- Ordenanzas municipales que resulten aplicables en materia de obras, movimiento de tierras y actividades auxiliares.
- Cualquier otra normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación por la naturaleza del contrato o las condiciones de su ejecución.

El Contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, en cuanto a operaciones de ejecución, mantenimiento o Seguridad y Salud, estén o no recogidas en este contrato.

Se deberá tener en cuenta como referencia normativa para la determinación de las condiciones especiales de ejecución vinculadas con las cláusulas sociales las siguientes disposiciones legales:

- En relación con el ámbito de la igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el ámbito de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el ámbito de la inclusión social, la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, de empresas de inserción.
- En el ámbito del fomento del empleo, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición a un empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- En el ámbito de la formación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Por el ADJUDICATARIO